

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

No. / 2009 **

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD
DENOMINADA CGCON CIA. LTDA.-

Capital: US\$ 2.000,00.-

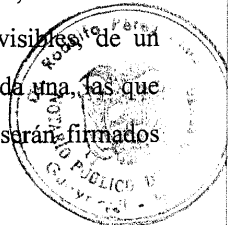


En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil nueve, ante mí, **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto del Cantón, comparecen los señores **ANITA DEL PILAR GUTIERREZ SALAZAR**, de estado civil casada, propios derechos; **JORGE ANDRES COPPIANO GUTIERREZ**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; **ISAIAS JOSE COPPIANO GUTIERREZ**, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fe .- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: Minuta.- Señor Notario.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una que contiene la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA: **COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de



1 Responsabilidad Limitada, los señores: ANITA DEL PILAR
2 GUTIERREZ, de estado civil casado, propios derechos; JORGE
3 ANDRES COPPIANO GUTIERREZ, de estado civil soltero, por
4 sus propios derechos; ISAIAS JOSE COPPIANO GUTIERREZ, de
5 estado civil soltero, por sus propios derechos; - Los comparecientes
6 son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de
7 Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes.- SEGUNDA:
8 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CGCON CIA.
9 LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,
10 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-
11 ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará
12 CGCON CIA. LTDA., - ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y
13 NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Compañía es la
14 ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; y, por
15 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,
16 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier
17 lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. La
18 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TRES:
19 OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA SE DEDICARA A LA A)
20 Ejecución, Diseño, Fiscalización y Desarrollo de todo tipo de Obras de
21 Ingeniería Civil; Carreteras, Vías Férreas, Puentes, Canales,
22 Alcantarillado Sanitario, Sistemas de Agua Potable, Sistemas de Aguas
23 Lluvias, Movimientos de tierra, Túneles, Aeropuertos, Represas,
24 Puertos marítimos, Dragados, Estructuras, Infraestructuras, Edificios,
25 Viviendas unifamiliar así como Multifamiliares, Oleoductos,
26 Gasoductos, Control de Tráfico, Servicios Públicos, Transporte,
27 Desechos Sólidos, Centrales Hidroeléctricas, etc. B) Desarrollar,
28 diseñar, fiscalizar, ejecutar y puesta en marcha de proyectos en el

1 ámbito de la Agroindustria, Mecánica, Metalmecánica e Industrial,
2 Proyectos de Acuicultura, Maricultura, Pesca Artesanal y pesca
3 Industrial, Proyectos de remediación del medio ambiente, del ámbito
4 forestal, acuático y cualquier otro medio relacionado al fuego, ruido,
5 tierra, agua e aire, y Proyectos del ámbito Financiero relacionados al
6 desarrollo de actividades productivas. C) Desarrollar, diseñar,
7 fiscalizar, Ejecutar y poner en marcha proyectos en el ámbito de
8 sistemas de cable estructurado; D) Realizar seminarios y cursos de
9 capacitación, entrenamiento para todo ámbito profesional, educativo y
10 comercial E) Importación de Maquinarias, equipos e instrumentos para
11 todo uso de planificación, diseño, demostración y ejecución de
12 proyectos y obras F) Realizar transferencia, Intercambio, Exportación e
13 importación de tecnología, software, hardware, bienes, servicios e
14 investigación para todo ámbito profesional, educativo y comercial.
15 Realizar sociedades estratégicas y consorcios para el desarrollo de
16 proyectos.- **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN:** El plazo de
17 duración de la sociedad es de cincuenta años contados a partir de la
18 fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del
19 Cantón Guayaquil. No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o
20 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de
21 Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO**
22 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y,**
23 **DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: ARTÍCULO**
24 **CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía es de
25 DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en
26 DOS MIL Participaciones iguales acumulativas e indivisibles, de un
27 valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que
28 están representadas por títulos de participaciones que serán firmados



1 por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. El Capital
2 social será pagado y emitido de conformidad con lo estipulado en el
3 Artículo ciento dos de la Ley de compañías.- **ARTÍCULO SEIS: DE**
4 **LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
5 compañía **CGCON CIA. LTDA.,** se encuentra íntegramente suscrito
6 por los socios de la siguiente manera: La señora **ANITA DEL PILAR**
7 **GUTIERREZ SALAZAR,** suscribe mil participaciones participaciones
8 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **JORGE**
9 **ANDRES COPPIANO GUTIERREZ,** suscribe QUINIENTAS
10 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada
11 una; **ISAIAS JOSE COPPIANO GUTIERREZ,** suscribe
12 QUINIENTAS participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
13 América cada una; .- Los socios antes mencionados han pagado el
14 cincuenta por ciento del capital social, en este acto y en numerario,
15 según consta en el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de
16 la Compañía, otorgado por un Banco de la localidad, que se adjunta.-
17 **ARTÍCULO SIETE: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la
18 compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la
19 Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la
20 ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la
21 suscripción de las nuevas participaciones en proporción a sus aportes
22 sociales al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO**
23 **OCHO: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los socios por
24 las obligaciones sociales, se limita al monto de sus participaciones. La
25 participación con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor a sus
26 participaciones sociales. Los votos en blanco y las abstenciones se
27 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO NUEVE: LIBRO DE SOCIOS**
28 **Y PARTICIPACIONES.-** La Compañía llevará un Libro de Socios y

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Participaciones en el que se registrarán las transferencias de las
2 participaciones, la constitución de derechos reales y las demás
3 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
4 participaciones. La propiedad de las participaciones se probará con la
5 inscripción en el Libro de Socios y Participaciones. El derecho de
6 negociar las participaciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por
7 la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO**
8 **ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
9 **RESERVAS: ARTÍCULO DIEZ: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
10 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre
11 de cada año. Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres
12 primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
13 consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual,
14 el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los
15 beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente
16 presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la Sesión de
17 la Junta General de Socios, tales balances e informes podrán ser
18 examinados por los socios en las oficinas de la Compañía.-
19 **ARTICULO ONCE: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta
20 General de Socios resolverá la Distribución de Utilidades, la que será en
21 proporción al valor de sus participaciones. De las utilidades líquidas se
22 segregará por lo menos el cinco por ciento anual para la formación e
23 incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste
24 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital suscrito. Además,
25 la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas
26 especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL**
27 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE**
28 **LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO DOCE: GOBIERNO**



1 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta
2 General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente
3 General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley
4 de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA**
5 **GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO TRECE: DE LA JUNTA**
6 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de socios es el Órgano
7 Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,
8 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
9 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para
10 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará
11 formada por los socios legalmente convocados y reunidos.-
12 **ARTÍCULO CATORCE: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a
13 Junta General de Socios la hará el Gerente General de la Compañía;
14 estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por
15 cualquier socio o invitado designado por la mayoría de los concurrentes;
16 y actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la
17 Compañía y a falta de este se designará un Secretario para la reunión.
18 La indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en
19 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
20 la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión
21 de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.
22 Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula.
23 Igualmente el Gerente General de la compañía hará la convocatoria a
24 solicitud escrita de un número de socios que representen por lo menos el
25 diez por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen
26 en su petición. En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a la
27 Junta General de Socios, de conformidad con lo establecido en la Ley de
28 Compañías.- **ARTÍCULO QUINCE: REPRESENTACIÓN DE LOS**

A. Unión A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo
Cantón del Cantón
Guayaquil

SOCIOS.- Las Juntas Generales de socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un socios o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los socios los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO DIECISEIS: QUÓRUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos más de la mitad del capital social. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará en cualquiera que sea la parte del capital social que se encuentre representada, particular que se expresara en convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de socios legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario Principal y uno suplente; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; **b)** Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución



1 anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás
2 reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)**
3 Aprobar el presupuesto general de la compañía; **e)** Aprobar la
4 amortización de las participaciones; **f)** Resolver acerca de la disolución
5 y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el
6 procedimiento correspondiente; **g)** Autorizar la constitución de
7 prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; **h)** Autorizar toda
8 adquisición, transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de
9 propiedad de la compañía; **i)** Interpretar obligatoriamente el presente
10 Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y, **j)** Las demás
11 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**
12 **DIECIOCHO: JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar
13 sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal,
14 de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos Ochenta de la
15 Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier
16 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
17 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
18 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
19 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS:**
20 **REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO DIECINUEVE:**
21 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la
22 Compañía será ejercida por el Gerente General. En caso de ausencia,
23 falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo
24 subrogará el Presidente de la compañía.- **SECCIÓN TRES: DEL**
25 **PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTE: DEL PRESIDENTE.-** El
26 Presidente de la compañía, Socio o no, será nombrado por la Junta
27 General de Socios, para un período de cinco años y podrá ser reelegido
28 indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTIUNO: ATRIBUCIONES**

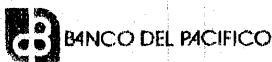
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 **DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la
2 Compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño
3 de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
4 particulares a la Junta General de Socios; **b)** Presidir las sesiones de la
5 Junta General de Socios, ordinarias o extraordinarias; **c)** Suscribir en
6 unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas
7 Generales; **d)** Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia
8 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las
9 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de
10 Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque
11 no se le hubiere encargado por escrito; **e)** Firmar el nombramiento del
12 Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; **f)** Inscribir
13 su nombramiento en el Registro Mercantil; y, **g)** Ejercer las demás
14 atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta
15 General de Socios.- **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE**
16 **GENERAL.- ARTÍCULO VEINTIDOS: DEL GERENTE**
17 **GENERAL.-** El Gerente General de la compañía, socio o no, será
18 nombrado por la Junta General de Socios, para un período de cinco años
19 y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia, falta o de
20 impedimento, lo sustituirá el Presidente de la Compañía, con todos sus
21 deberes, facultades y atribuciones.- **ARTÍCULO VEINTITRES:**
22 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y
23 atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar
24 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir
25 la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
26 compañía; **c)** Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía;
27 **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
28 actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 administrativos de la compañía; f) Suscribir el nombramiento del
2 Presidente de la compañía, y conferir certificaciones sobre el mismo; g)
3 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
4 Mercantil; h) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de
5 Junta General de Participaciones; i) Manejar las cuentas bancarias de la
6 compañía según sus atribuciones; j) Cumplir y hacer cumplir las
7 resoluciones de la Junta General de Socios; k) Subrogar al Presidente en
8 caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; l) Actuar como
9 Secretario en las Juntas Generales de Socios, ordinarias o
10 extraordinarias; ll) Autorizar con su firma los certificados de
11 aportaciones de la compañía; m) Convocar a la Junta General de socios
12 conforme a la Ley y a los Estatutos; y, n) Ejercer las demás
13 atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta
14 General de Socios.- **SECCIÓN CINCO: DE LOS**
15 **ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO VEINTICUATRO: DE LOS**
16 **ADMINISTRADORES.-** Aún cuando termine el período para el cual
17 fueron elegidos los representantes, administradores y funcionarios de la
18 compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de
19 Socios nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.-
20 **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**
21 **ARTÍCULO VEINTICINCO: DEL COMISARIO.-** La Junta General
22 de Socios nombrará un Comisario principal y uno suplente, socio o no,
23 quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos
24 indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTISEIS: ATRIBUCIONES Y**
25 **DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del
26 Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos;
27 y, lo que determine la Junta General de Socios. En general el Comisario
28 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las



R.U.C. 0997005757001
P. Raza # 200 y Pachancha
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261461887
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CGCON CIA.LTDA.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
GUTIERREZ BALAZAR ANITA DEL PILAR Id No. 1302904337		\$ 500.00
COPPIANO GUTIERREZ JORGE ANDRES Id No. 1310856586		\$ 250.00
COPPIANO GUTIERREZ ISAIAS JOSE Id No. 1310856578		\$ 250.00
TOTAL:		\$ 1000.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.50	2009-12-18
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1000.00	0.42	1000.41

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor del depósito más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Guayaquil, 2009-11-18

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
triviño rivera grace tamara



No. 0000894

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

12. D. 9.
NÚMERO DE TRÁMITE: 7278072
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/12/2009 15:19:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

12. D. 9.
1.- CGCON CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/01/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



ECUATORIANA***** E199311181

CASADO JORGE LUIS COPPIANO/LUCES

SUPERIOR ARQUITECTO

NEY GUTIERREZ

ANA SALAZAR

DURAN 12/06/2007

12/06/2014

REN 0064172

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130290488-7

GUTIERREZ SALAZAR ANITA DEL PILAR

MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAGUEZ

80 JUNIO 1959

001- 0066 00318

MANABI/SUCRE

BAHIA DE CARAGUEZ

GUTIERREZ

FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GEN

007-0316

130290488-7

GUTIERREZ SALAZAR ANITA DEL PILAR

GUAYAS

PROVINCIA

TARQUI

PARROQUIA

GUAYAS

CANTON

TARQUI

PARROQUIA

ANITA DEL PILAR

ESPOSA DEL CEDULADO



CIUDADANIA*MED 131085457-8

COPPIANO GUTIERREZ ISAIAS JOSE

GUAYAS/GUAYABUIL/TARGUI

16 NOVIEMBRE 1991

001-T 0150 00150 M

GUAYAS/GUAYABUIL

CARBO / CONCEPCION 1997

Isaías Coppiano

M. Dura

ECUATORIANA*****

23333V3222

SOLTERO

PRINARIA ESTUDIANTE

JORGE LUIS COPPIANO L

ANITA DEL RILAR GUTIERREZ

DURAN 08/02/2007

08/02/2019

REN 1724320

Gys

PUBLICAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

124-0028

NÚMERO CÉDULA

COPPIANO GUTIERREZ ISAIAS JOSE

QUAYAS

PROVINCIA

CARBO/CONCEPCION

PARROQUIA

QUAYABUIL

CANTON

ZONA

[Signature]

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dura

Rodolfo Pérez Pimentel

Votante: Rodolfo Pérez Pimentel

del Canton Guaranda



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

VEINTISIETE: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y

liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes

de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que

podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO**

VEINTIOCHO: DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo que no esté

previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de

Compañías, a lo que resuelva la Junta General de Socios, y a lo previsto

en las Leyes de la República.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Certificado de Cuenta de

Integración de Capital abierta en favor de la Compañía.- **ARTÍCULO**

TREINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Queda autorizada la

abogada Inés Navarrete Chávez, para firmar todos los escritos y en

general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento de

la presente escritura, e inclusive para obtener el Registro Único de

Contribuyentes de la Compañía.- Usted, Señor Notario, se servirá

agregar los demás documentos de estilo que aseguren la validez y el

perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- Firma) Abogada Inés

Navarrete Chávez.- Registro número cinco mil uno, del Colegio de

Abogados del Guayas.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Es copia.- En

consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la

minuta inserta, la que de conformidad con la ley se eleva a escritura

pública para que surta sus correspondientes efectos legales.- La cunta

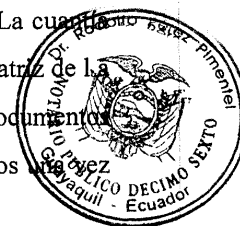
de la presente escritura es Tal como consta en la matriz de la

misma.- Los comparecientes me exhibieron sus respectivos documentos

de identificación, los mismos que les fueron devueltos

E. Navarrete

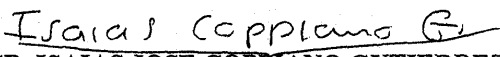
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

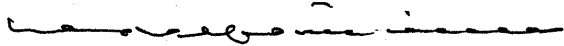


1 realizadas las respectivas verificaciones numéricas del caso.- De
2 conformidad con la Ley de Federación de Abogados he archivado la
3 minuta transcrita a la que me remitiré en cualquiera de los casos que
4 fuere necesario hacerlo de conformidad con la Ley.- Leída esta
5 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los
6 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y
7 ratifican en todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto
8 conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

9
10 
11 **SRA. ANITA DEL PILAR GUTIERREZ SALAZAR**
12 **C.C. No. 1302904337**

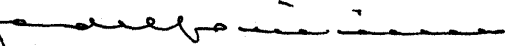
13
14 
15 **SR. JORGE ANDRES COPPIANO GUTIERREZ**
16 **C.C. No. 1310856586**

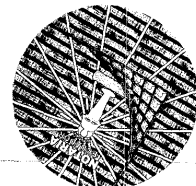
17
18 
19 **SR. ISAIAS JOSE COPPIANO GUTIERREZ**
20 **C.C. No. 131085657-8**

21
22
23 
24 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**
25 **NOTARIO XVI DEL CANTON GUAYAQUIL**

26 SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO ESTE
27 **PRIMER TESTIMONIO**, QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN
28 LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-

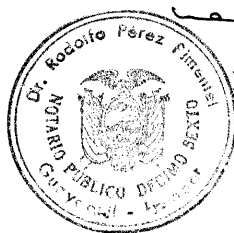



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha dieciocho de Noviembre del año dos mil nueve, que contiene la matriz de **Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada CGCON CIA. LTDA**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución numero **SC.IJ.DJC.G.10.0000381** de fecha veinte de Enero del año dos mil diez, suscrita por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías.-

Guayaquil, a 20 de Enero del 2010



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 5.129
FECHA DE REPERTORIO: 02/feb/2010
HORA DE REPERTORIO: 09:47

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha nueve de Febrero del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0000381, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 20 de enero del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CGCON CIA. LTDA.**, de fojas 13.173 a 13.192, Registro Mercantil número 2.505.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 64-A un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 5129



S 42.45
REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.G.10. 0005467

Guayaquil,

11 MAR 2010

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CGCON CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL